



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

**PROCESO EJECUTIVO MIXTO. LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS.
N° 68001 31 03 004 2009 00397 00.**

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 004. Cdn. 008), y la petición remitida el 18 de marzo de 2021 (consecutivos 002 y 003), por el apoderado judicial del demandado Juan Manuel Montagu Castro, se le pone de presente que la misma debe ser objeto de pronunciamiento por los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, en tanto que, dicha labor está dentro del marco de sus competencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Acuerdo PSAA13-9984 de fecha 5 de septiembre de 2013 y lo reconocido por la Jurisprudencia de la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad¹, toda vez que el presente asunto cuenta con sentencia de primera y segunda instancia ejecutoriada.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

(3)

¹ Conflicto de competencia. Providencia de 22 de agosto de 2019. Ejecutivo 215- 2018. Interno 544-2019. Magistrado Dr. Antonio Bohórquez Orduz.

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c7d507ef377f2f2f51eb9888231ca0f9b6daf41a19a1aae0cd61c45fec94566**

Documento generado en 08/09/2022 03:43:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>